

Orden de Módulos para 2022

Se ha publicado en el BOE de 2 de diciembre de 2021, la [Orden HFP/1335/2021, de 1 de diciembre](#), por la que se desarrollan para el año 2022 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se mantiene la estructura de la Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2021 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Estimación objetiva de IRPF

Respecto al IRPF, se mantienen para el ejercicio 2022 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación. Asimismo, se mantiene la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo, y la reducción del 20 por ciento sobre el rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva de 2022, para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca (esta reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos de los pagos fraccionados correspondientes a 2022).

Los índices de rendimiento neto aplicables en 2022 a determinadas **actividades agrícolas** serán los siguientes:

- Uva de mesa: **0,32**.
- Flores y plantas ornamentales: **0,32**.
- Tabaco: **0,26**.

Régimen Simplificado de IVA

En relación con el IVA se mantiene para 2022, los módulos, así como las instrucciones para su aplicación en el régimen especial simplificado en el año inmediato anterior.

También se mantienen la reducción del 20 por ciento sobre la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado del IVA en el año 2022 para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca. Esta reducción se tendrá en cuenta para el cálculo tanto de la cuota trimestral como de la cuota anual del régimen especial simplificado correspondiente al 2022.

Se mantiene para el 2022, los porcentajes aplicables en años anteriores para el cálculo de la cuota devengada en operaciones corrientes en régimen simplificado de IVA, en las siguientes **actividades ganaderas** afectadas por crisis sectoriales:

- Servicios de cría, guarda y engorde de aves: **0,06625**.
- Actividad de apicultura: **0,070**.

Renuncia y revocación

Los sujetos pasivos que desarrollen actividades a las que le sea de aplicación el método de estimación objetiva de IRPF o el régimen especial simplificado de IVA, y deseen renunciar a él o revocar su **renuncia para el 2022** podrán ejercitar dicha opción desde el **3 al 31 de diciembre de 2021**.

También se entenderá efectuada la renuncia cuando se presente en el plazo reglamentario la declaración correspondiente al pago fraccionado del primer trimestre del año natural en que deba surtir efectos (2022) aplicando estimación directa o régimen general. En caso de inicio de actividad, también se entiende efectuada la renuncia si se realiza el pago del primer trimestre de ejercicio de la actividad utilizando el método de estimación directa de IRPF o el régimen general de IVA.

En relación con las renuncias presentadas a las que se refiere el [artículo 10](#) del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria, se entenderá efectuada su revocación cuando se presente en el plazo correspondiente al pago fraccionado del primer trimestre del ejercicio 2022, en la forma dispuesta para el método de estimación objetiva.

Límites excluyentes

Los límites excluyentes se establecen en el artículo 3 de esta orden (igual que en la orden anterior) y que a su vez nos remite a la Ley de IRPF ([artículo 31.1.3º.b\) a'](#)) y a la Ley de IVA ([artículo 122. Dos.2º](#)).

En años anteriores estos límites han sido modificados por otras normas, quedando modificada la [disposición transitoria trigésima segunda](#) de la Ley de IRPF y la [disposición transitoria decimotercera](#) de la Ley del IVA, pero sólo en relación con los ejercicios desde 2016 a 2021, de momento no se establece nada respecto al 2022.

La prórroga de los límites excluyentes del método de estimación objetiva en el IRPF y del régimen simplificado y del régimen especial para la agricultura, ganadería y pesca de IVA para el 2022, está incluida en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, pero todavía pendiente de publicación en el BOE. Les mantendremos informados de cualquier cambio al respecto.

Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el 3 de diciembre de 2021, **con efectos para el año 2022**.